



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030108057

Fecha Radicado: 2026-04-30 17:16:31.0

Medellín, 30/04/2026

Señores(as)

RECTORES(AS), SECRETARIOS(AS) DE EDUCACIÓN, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN Y/O INFRAESTRUCTURA, ALCALDES(AS)

Municipios afectados por lluvias atípicas, intensas que ocasionaron la declaratoria de situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste Departamento de Antioquia

Asunto: Convocatoria articulada con el DAGRAN y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, para atención de instituciones educativas afectadas por las lluvias atípicas, intensas y persistentes del año 2026, a través de Fondos de Servicios Educativos.

Cordial saludo,

En ejercicio de las competencias constitucionales y legales del Departamento de Antioquia, en especial las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y la Ley 1523 de 2012, y en desarrollo de las medidas adoptadas mediante el Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026, por medio del cual se declaró la situación de calamidad pública por las lluvias atípicas, intensas y persistentes; así como la Resolución No. D2026060041119 del 6 de febrero de 2026, mediante la cual se declaró la urgencia manifiesta, la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación Departamental y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGRAN–, se permite extender la presente convocatoria que tiene como finalidad lo siguiente:

Orientar la formulación, presentación y ejecución de proyectos destinados a la atención, recuperación y mejoramiento de la infraestructura educativa afectada por las lluvias atípicas, intensas que ocasionaron la declaratoria de situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, seguridad y dignidad. Así las cosas, las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria se enmarcan en lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, que regula la gestión del riesgo de desastres y habilita la adopción de medidas excepcionales de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, así como en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que regula la urgencia manifiesta como causal de contratación directa para atender situaciones excepcionales derivadas de calamidad o desastre, en concordancia con el régimen especial previsto en los artículos 65 a 67 de la Ley 1523 de 2012. De igual manera, resulta aplicable el marco normativo de los Fondos de Servicios Educativos, particularmente lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030108057



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





De conformidad con lo anterior y con los actos administrativos previamente citados, los municipios objeto de la presente convocatoria son: ARBOLETES, SAN JUAN DE URABA, SAN PEDRO DE URABÁ, NECOCLÍ, CAREPA, CHIGORODÓ, MURINDÓ, VIGIA DEL FUERTE, EL BAGRE, ZARAGOZA, URAO.

En este contexto, la presente convocatoria está dirigida a los rectores de las instituciones educativas de los municipios anteriormente citados, quienes deben apoyarse de las Secretarías de Educación, planeación y/o infraestructura física de los municipios no certificados, con el fin de atender intervenciones prioritarias en infraestructura educativa, proyectándose la intervención de hasta doscientas (200) sedes educativas, siempre que las actividades correspondan a acciones de mantenimiento, reparación o mitigación inmediata, el valor del proyecto no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$35.018.100 para el año 2026) y exista relación directa con las afectaciones derivadas de la emergencia.

Los rectores de las instituciones educativas que tengan interés en la presente convocatoria deberán presentar un (1) proyecto por cada sede educativa, el cual deberá contener el diagnóstico de la situación actual, la descripción de las actividades a ejecutar y el presupuesto correspondiente. La información deberá ser diligenciada y cargada a través de la plataforma SISEDUCA, en el módulo de Infraestructura Educativa, conforme a los lineamientos establecidos.

Para efectos del adecuado trámite de las solicitudes, los documentos requeridos deberán ser cargados en la plataforma citada respetando estrictamente la denominación establecida en el instructivo correspondiente, manteniéndose los requisitos documentales definidos en la convocatoria.

Es fundamental seguir las instrucciones del formulario para el buen desarrollo del proyecto. A continuación, se listan los documentos requeridos, que deben ser nombrados exactamente como se indica:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
1_CEDULA_DEL_RECTOR	
2_RUT_DE_LA_INSTITUCION_EDUCATIVA	
3_CERTIFICADO_CUENTA_BANCARIA_RECUSR SOS PROPIOS FSE	
4_ESCRITURA	APLICA SÍ Y SOLO SÍ SE CUENTE CON LA PROPIEDAD DEL PREDIO
5_SANA_POSESIÓN	CUANDO NO SE CUENTA CON LA PROPIEDAD DEL PREDIO
6_CERTIFICADO_TRADICIÓN_Y_LIBERTAD	(VIGENCIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS, NO SE ACEPTA VUR)
7_FICHA_CATASTRAL	
8_ANEXO_1_MANIFESTACION_DE INTERÉS	Emitida por rector con aval de la alcaldía



Documento Firmado Digitalmente: # 2026030108057



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





9_ANEXO_2_PROPUESTA_DE_INVERSIÓN	Firmada por rector con aval de la alcaldía.
10_ANEXO_3_PRESUPUESTO	Firmada por rector con el aval de la secretaria de planeación y/o infraestructura.
11_ANEXO_4_CERTIFICADO_DE_TRANSPORTE	Emitido por el municipio
12_CEDULA_DEL_RECTOR_ASOCIADO	
13_RUT_DE_LA_INSTITUCION_EDUCATIVA_ASOCIADO	Si aplica
14_CERTIFICADO_CUENTA_BANCARIA_FSE_AS_O	
15_POLIZA_MANEJO_RECURSOS_AÑO_ANTERIOR	

Se precisa que los recursos asignados deberán ejecutarse exclusivamente para las actividades aprobadas, en observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de los principios que rigen la contratación estatal. Cualquier desviación en el uso de los recursos dará lugar a las actuaciones correspondientes por parte de los órganos de control fiscal, disciplinario y penal.

En ese sentido, se solicita a las entidades territoriales brindar el acompañamiento técnico necesario a los rectores de las instituciones educativas, garantizando la adecuada formulación, estructuración y presentación de los proyectos, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y presupuestales, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en la Ley 1523 de 2012.

Lo anterior, con el propósito de mejorar la calidad de la información presentada y facilitar los procesos de revisión y viabilización de las iniciativas.

- **Detalles de la convocatoria:** Dirigida a municipios que reportaron afectaciones a las sedes educativas por las lluvias atípicas, intensas y persistentes y por un valor de hasta 20 SMLMV, los cuales son: ARBOLETES, SAN JUAN DE URABÁ, SAN PEDRO DE URABÁ, NECOCLÍ, CAREPA, CHIGORODO, MURINDÓ, VIGIA DEL FUERTE, EL BAGRE, ZARAGOZA, URRAO
- **Plazo de la convocatoria:** La convocatoria inicia el día 30 de abril y va hasta el 15 de mayo de 2026
- **Procedimiento para presentar solicitudes:** La documentación solicitada se carga en la plataforma SISEDUCA, y se debe señalar en el tipo de convocatoria TEMPORADA DE LLUVIAS. La información debe ser cargada por el rector de la respectiva institución educativa, preferiblemente con apoyo de la alcaldía municipal.





- **Asesorías:** A partir del jueves 30 de abril se iniciarán reuniones virtuales para la orientación sobre el proyecto.

La Gobernación de Antioquia agradece la disposición y compromiso de las entidades territoriales para trabajar de manera articulada en la atención de la emergencia, contribuyendo a garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo en el Departamento.

Cordialmente,

VANESSA PAREDES ZUNIGA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Felipe Franco Uribe	Profesional Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica		29 abr 2026
Revisó	Jorge Alexander Palacio Martínez	Director de Infraestructura física y tecnológica		29 abr 2026
Aprobó	Iván Darío Uribe Naranjo	Director de Asuntos Legales		29 abr 2026
Aprobó	Oscar Daniel Galeano Tamayo	Dirección de Manejo de Desastres (DAGRAM)		29 abr 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				

